

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3917, que aprueba la Resolución Nº 68-73-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9319, del 16 de Noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3917

CONSIDERANDO que la firma INDUSTRIA DE MA-
RROQUINERIA & SINTETICOS "MAURANT ROCHET", ob-
tuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en
la Categoría "A", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley
Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de
abril de 1968;

CONSIDERANDO: que para dictar su Resolución el Di-
rectorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa so-
licitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del
23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril
de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 68-73-C) del Direc-

torio de Desarrollo Industrial, de fecha 2 de julio de 1973, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION Nº 68-73-C

CONSIDERANDO: Que la firma INDUSTRIA DE MA-
RROQUINERIA & SINTETICOS “MAURANT ROCHET”.
presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud re-
gistrada en fecha 6 de abril de 1973 con el Nº 15-73, para ser
clasificada en la Categoría “A” y acogerse a los beneficios de
la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y
Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá ar-
tículos de piel y sintéticos, que destinará a la exportación.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamen-
to Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes
puntos:

Inversión total: RD\$173,291.76

Localización: Zona Franca Industrial de Santiago

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 30

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 7, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40
de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la firma INDUSTRIA DE MA-
RROQUINERIA & SINTETICOS “MAURANT ROCHET”, en
la Categoría “A”.

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 20
años, en proporción de un 100%, de todos los derechos e im-
puestos de importación y demás gravámenes conexos, inclu-

yendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
342,047	Kilos pieles cortadas
123,844	Kilos vinyl
1,004	Lbs. hilo de algodón de 3 y 4 cabos
3,120	Galones pegamento
52,000	Unidades hebillas
52,000	Unidades broches
52,000	Unidades aros
52,000	Unidades remaches
52,000	Unidades ojaletes
52,000	Unidades zippers.

NOTA: La importación exonerada de pieles que efectúe esta empresa se hará siempre y cuando no haya suficiente materia prima nacional, y en las cantidades anuales que determine el Departamento Técnico Industrial.

TERCERO: Se concede además a la impetrante todos los beneficios acordados por la Ley N° 299 a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

CUARTO: Depositar en el Banco Central de la República Dominicana, las divisas correspondientes a todos los gastos de organización y constitución en que incurra la empresa dentro del país, así como los costos nacionales de sus operaciones normales.

QUINTO: Sujetar esta concesión al cumplimiento por parte de esta empresa de las condiciones y obligaciones exigidas por las leyes del país.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos se-

tenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 2 julio de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3918, que aprueba la Resolución Nº 105-73-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9319, del 16 de Noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3918

CONSIDERANDO que la firma HANES PANAMA INC., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “A”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;